



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

- Real decreto nombrando Inspector de Muelles de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Román Upón y Borrell.—Página 866.*
- Otro ídem Inspector regional de Alcoholes afecto a la Delegación regia para la represión del contrabando y la defraudación, en la zona primera (Salamanca), a D. Alejandro Miguel Delisle.—Página 866.*
- Otro ídem Administrador de la Aduana de Badajoz a D. Ramón Seoane Trigo.—Página 866.*
- Otro ídem segundo Jefe de la Aduana de Vigo a D. Manuel Gutiérrez y Menéndez.—Página 866.*
- Otro ídem id. de la de Port-Bou a D. Manuel Góngora Prados.—Página 866.*

Ministerio de la Gobernación.

- Real decreto concediendo la nacionalidad española a D. Alejandro Evlanpier Jukoff, súbdito ruso.—Página 866.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real orden disponiendo que, bajo la dirección del General de división D. Jorge Soriano Escudero, se constituya una comisión, integrada por los representantes que se indican, para el estudio y redacción del proyecto de Real decreto y su Reglamento, relacionado con la creación de un Consejo Superior Aeronáutico.—Páginas 866 y 867.*
- Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermedad disfruta doña Aurelia Gutiérrez del Olmo, Aspirante a Observador de Meteorología.—Página 867.*

Ministerio de Hacienda.

- Real orden disponiendo que el epígrafe del Arancel de los derechos de los Agentes de Cambio y Bolsa, vigente, que se refiere a las cuentas de crédito con garantía, se entienda aclarado como se indica.—Página 867.*

Ministerio de la Gobernación.

- Reales órdenes trasladando a servir los destinos que se indican a los Porteros que se mencionan.—Páginas 867 a 869.*
- Otras ídem, circulares, resolviendo consultas del Gobernador civil de Ciudad Real y la Junta municipal del Censo de Zaragoza.—Páginas 869 y 870.*

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Real orden concediendo ascenso de 500 pesetas a D. Isaiás Bobo Díez, Profesor de Gimnasia del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valladolid.—Páginas 870 y 871.*
- Otra nombrando el Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Fotógrafo, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de esta Corte.—Página 871.*
- Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado una plaza de Profesor de término de Concepto del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Página 871.*
- Otras desestimando las instancias que se indican y aprobando las oposiciones de Maestros celebradas ante los Tribunales de Granada, Salamanca y Sevilla.—Páginas 871 y 872.*
- Otra disponiendo se provea, mediante concurso-examen, una plaza de sirviente de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela Central de Comercio.—Páginas 872 y 873.*
- Otra concediendo matrícula gratuita a los estudiantes que se mencionan.—Página 873.*
- Otra ídem al estudiante peruano don*

- Xavir Abril de Vivero la beca vacante por cese del que la disfrutaba, D. Carlos Quispe Asín, para seguir por enseñanza oficial estudios universitarios o superiores.—Página 873.*

Ministerio de Fomento.

- Real orden prorrogando durante el actual semestre la comisión conferida al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín Gallego Uruela, para el estudio del proyecto reformado del pantano de Santalea.—Página 873.*

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

- Real orden disponiendo se entienda rectificada la de 2 de Agosto próximo pasado, en el sentido de que las casas objeto de los beneficios concedidos a la S. A. "Casas Baratas", de Madrid, son los señalados con los números 1 y 13.—Página 873.*

Administración Central.

- ESTADO.** — Asuntos contenciosos. — Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 873.
- GRACIA Y JUSTICIA.** — Dirección general de los Registros y del Notariado. — Rectificando el anuncio de Notarías vacantes para su provisión, publicado en la GACETA del día 8 del actual, en la forma que se indica.—Página 874.
- HACIENDA.** — Concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Juan de Inés González, Auxiliar de primera clase con destino en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.—Página 874.
- Ídem licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 874.*
- Personal.** — Anunciando hallarse vacante la plaza de Depositario-Paga-

der de la Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de Jaén. Página 874.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Anunciando hallarse vacante el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Colmenar, provincia de Málaga.—Página 875.

Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer. Página 875.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Caja de amortización de la Deuda del Estado.—Publicando las operaciones realizadas por esta Caja en el mes de Octubre próximo pasado.—Página 876.

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda

quincena del mes de Octubre pasado.—Página 876.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Clasificando como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Premios Martorell", instituida en Barcelona por D. Francisco Martorell Peña.—Página 877.

Anunciando al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término, con destino a las enseñanzas de Concepto del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Página 877.

Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el segundo trimestre del año actual.—Página 878.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—

Adjudicando a la Sociedad anónima "Central Metalúrgica", domiciliada en Bilbao, la adquisición de tres locomotoras, 40 vagones y material fijo de vía, todo ello para el ferrocarril auxiliar de las canteras de San Sebastián de Villavieja al puerto de Burriana.—Página 879.

Aguas.—Autorizando a D. Nicolás Placed para elevar 250 litros de agua del río Ebro, en término de Torres de Berrellen, con destino a riegos.—Página 880.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 33 y principio del 34.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Inspector de Muelles de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Román Upón y Borrell, que actualmente se halla desempeñando el cargo de Inspector regional de Alcoholes afecto a la Delegación Regia para la Represión del Contrabando y la Defraudación en la zona primera (Salamanca), con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Vengo en nombrar Inspector regional de Alcoholes afecto a la Delegación Regia para la Represión del Contrabando y la Defraudación en la zona primera (Salamanca), con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Alejandro Miquel Delisle, que actualmente desempeña el cargo de Administrador de la Aduana de Badajoz, de la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de No-

viembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Badajoz, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Ramón Seoane Trigo, que actualmente desempeña el cargo de segundo Jefe de la de Port-Bou, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Vigo, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Manuel Gutiérrez y Menéndez, que actualmente se halla desempeñando el cargo de Inspector de Muelles de la Aduana de Port-Bou, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Port-Bou, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Manuel Góngora Prados, que actualmente desempeña igual cargo en la de Vigo, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Alejandro Evlampier Jukoff, súbdito ruso.

Artículo 2.º Esta concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado renuncie a su nacionalidad anterior, jure la Constitución de la Monarquía y se inscriba como español en el Registro civil.

Dado en Palacio a nueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Para el estudio y redacción del proyecto de Real decreto y su Reglamento, relacionado con la creación de un Consejo Superior Aeronáutico, que establezca el enlace necesario entre los diversos organismos de esta especialidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que bajo la dirección del excelentísimo señor General de división D. Jorge Soriano Esendero se constituya una Comisión integrada por un representante de cada uno de los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Trabajo, y por el Presidente de la Junta Interministerial de Aeronáutica, cuya Comisión procederá a la redacción del referido

Real decreto y Reglamento correspondiente durante el plazo de quince días.

Lo que de Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Estado. Guerra, Marina y Trabajo.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que para atender al restablecimiento de su salud se concedió por Real orden de 21 del pasado Octubre al Aspirante a Observador de Meteorología afecto a la Oficina Central Meteorológica, doña Aurelia Gutiérrez del Olmo y Fernández; debiendo hacer uso de dicha prórroga en La Vecilla (León), y entendiéndose su principio desde el día 9 del actual, siguiente al en que finalizó la referida licencia por enferma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1926.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la atenta comunicación del Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid comunicando a este Ministerio el acuerdo unánime de dicho ilustre Colegio, por virtud del cual en las cuentas de crédito que se abran con ocasión de las emisiones de Deuda que el Estado realice sólo percibirán los Agentes que intervengan estas operaciones los derechos arancelarios sobre el crédito en definitiva concedido:

Considerando que el acuerdo en cuestión constituye una plausible manifestación de exquisita sensibilidad del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, en cuanto con desinterés que le honra viene espontáneamente a acomodar para lo futuro su criterio en

la aplicación del Arancel que regula sus derechos al mismo con que el Estado va a exigir el impuesto del Timbre, que antes recaía sobre el total del crédito concedido o abierto, y que por virtud de la Real orden de 3 de Noviembre de 1926 se percibirá solamente en relación a la cantidad realmente utilizada en la suscripción de empréstitos:

Considerando que por la misma razón que al dictarse el Real decreto de 17 de Septiembre de 1920 aprobando el vigente Arancel de los Agentes de Cambio y Bolsa se entendió que había de hacerse extensivo a los demás Colegios de España, por dar por supuesto que al someterlo a la aprobación del Gobierno, el Colegio de Madrid se hacía intérprete de las aspiraciones sentidas por las demás entidades de la propia clase, debe discurrirse de igual suerte en la ocasión presente, estimando, en consecuencia, que la aclaración o criterio de interpretación de la partida correspondiente del Arancel referente a las cuentas de crédito que entraña el acuerdo que por unanimidad ha tomado el Colegio de Madrid debe hacerse extensivo a los de Barcelona y Bilbao,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el epígrafe del Arancel de los derechos de los Agentes de Cambio y Bolsa vigente que se refiere a las cuentas de crédito con garantía, se entienda aclarado en el sentido de que cuando dichas cuentas se abran y utilicen exclusivamente para acudir a las suscripciones de empréstitos en Deudas del Estado y del Tesoro, el corretaje de los Agentes que intervengan las operaciones recaerá solamente sobre el importe líquido de que en definitiva se hubiera dispuesto, o sea la diferencia entre la primitiva cantidad llevada a la suscripción y el sobrante de la suscripción devuelto por consecuencia del prorrateo efectuado cuando el capital suscrito excede del importe de la emisión.

2.º Que se manifieste al ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid la satisfacción con que el Gobierno ha visto la plausible actitud de aquél secundando de modo tan estimable el acuerdo adoptado por éste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, como voluntario, al Portero quinto Onofre Fúster Valls, que sirve en la Administración principal de Correos de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Instrucción pública, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Instituto de Segunda enseñanza de Castellón, como voluntario, al Portero cuarto Carlos Martínez González, que sirve en el Gobierno civil de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Instrucción pública, Gobernador civil de Castellón, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Escuela Industrial de Jaén, como voluntario, al Portero quinto Rafael Romero Gómez, que sirve en el Gobierno civil de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para

para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Gobernador civil de Jaén, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Universidad de Sevilla, como voluntario, al Portero tercero Juan Baeza Fontiveros, que sirve en la Sección de Telégrafos de Melilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Instrucción pública, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Audiencia de Cuenca, como voluntario, al Portero cuarto Evelio Eugenio Romero Illescas, que sirve en el Gobierno civil de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Gracia y Justicia, Gobernador civil de Cuenca, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

trasladar al Gobierno civil de Cuenca, como voluntario, al Portero cuarto Perpetuo Godoy Sáiz, que sirve en la Sección de Telégrafos de Albacete.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Cuenca, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Universidad de Barcelona, como voluntario, al Portero primero Valentín Iguacel Gracia, que sirve en la Estación Centro de Telégrafos de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Instrucción pública, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Audiencia de Santander como voluntario, al Portero primero José Saavedra Fernández, que sirve en la Sección de Telégrafos de Burgos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Ministro de Gracia y Justicia, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Delegación de Hacienda de Murcia, como voluntario, al Portero primero Miguel Prieto Saura, que sirve en la Estación Centro de Telégrafos de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Hacienda, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Delegación de Hacienda de Salamanca, como voluntario, al Portero quinto Juan Hernández Malmierca, que sirve en la Sección de Telégrafos de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Hacienda, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 5 del actual (GACETA del 10),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Delegación de Hacienda de Santander, como voluntario, al Portero primero Juan Pinedo Alonso, que sirve en la Estación Centro de Telégrafos de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Hacienda, Director general de Comunicaciones, Ofi-

cial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 5 del actual, GACETA del 10,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Jefatura de Estadística de Zaragoza, como voluntario, al Portero segundo Esteban Bordetas Sánchez, que sirve en la Sección de Telégrafos de Mahón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Trabajo, Comercio e Industria; Director general de Comunicaciones, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 5 del actual, GACETA del 10,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar al Catastro de Rústica de Soria, como voluntario, al Portero cuarto Francisco Domínguez Cacho, que sirve en la Administración Principal de Correos de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de Hacienda, Director general de Comunicaciones, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 5 del actual, GACETA del 10,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Administración Principal de Correos de Soria, como voluntario, al Portero cuarto Paulo Madraño Palacios, que sirve en la Estación Centro de Telégrafos de Bilbao.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Pasadas a informe de la Junta Central del Censo electoral las consultas formuladas por el Gobernador civil de Ciudad Real y por los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo de Pontevedra y Teruel, relacionadas con la actuación de los Delegados gubernativos, como Vocales de las Juntas municipales del Censo electoral de las cabezas de partido judicial y personas que deben sustituirlos en tales funciones, dicha Junta Central, con fecha 3 de los corrientes, ha dictaminado lo que sigue:

"Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral ha examinado con todo detenimiento las consultas del Gobernador civil interino de la provincia de Ciudad Real y de los Presidentes de las Juntas provinciales de Pontevedra y Teruel, a que se refieren las comunicaciones de V. E. fecha 16 de Octubre próximo pasado, pidiendo de Real orden el informe de esta Central sobre ellas.

Se plantea, por la del mencionado señor Gobernador, la cuestión de cómo han de pertenecer a las Juntas municipales de las poblaciones cabezas de partido judicial (se refiere a Almodóvar del Campo) los Delegados gubernativos que no tengan residencia en las localidades respectivas y quiénes han de ser los funcionarios militares que tengan la condición requerida por el artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril de 1924 para sustituto, de ser la Autoridad que siga en categoría.

Reorganizadas por el Real decreto que acaba de citarse las Juntas del Censo electoral, se dió entrada en las municipales de poblaciones capital de provincia o cabezas de partido judicial a los Delegados gubernativos, estableciendo también que donde no le hubiera fuera Vocal de la Junta la Autoridad militar de la plaza que designara el Gobernador militar; pero reducido más adelante el número de aquéllos y ampliada su jurisdicción a dos o más partidos, tuvo perfecta y completa aplicación en muchas Juntas municipales el precepto de que formara parte de las mismas la Autoridad militar designada por el Gobernador militar, como así lo resolvió esta Central, entendiéndose que la residencia en la localidad donde la Junta se hallase establecida era requisito indispensable para poder pertenecer

a ella, con lo cual los Delegados no podían serlo de otra que de la constituida en la población donde residieran.

En cuyo criterio está inspirado el mismo Real decreto de 10 de Abril de 1924 al llamar a las Juntas por los cargos y exigir la residencia expresamente en algunos casos, y que esta Central viene aplicando, no sólo a las actuales, sino también a las que les precedieron.

El Real decreto tantas veces citado encomienda al Gobernador militar la designación de la Autoridad militar de la plaza, cuando no haya Delegado, pero no lo hace para que sea sustituto de ésta, sino para figurar en su lugar y con carácter permanente; y al hablar de las sustituciones, no menciona al Delegado gubernativo y en cambio sí a la Autoridad militar designada, de la que dice que será sustituto la que le siga en categoría; o sea que el Delegado no tiene sustituto, y sí le hay cuando la Autoridad militar designada forme parte de la Junta, debiendo entonces recaer la sustitución automáticamente en la de mayor categoría después de la que en propiedad desempeña el cargo de Vocal.

Por lo que se refiere a la consulta de Pontevedra, caso de la Junta municipal de la capital, en la que, habiendo cesado en su cargo el Delegado gubernativo que lo era antes de la reorganización de estos funcionarios, dada por el Real decreto de 20 de Marzo último, ocurre la duda de si debe o no ser nombrado otro y a quién corresponde su designación, ya que los tres de la provincia tienen su residencia en la capital, y si se entendiera que debían las Juntas de las capitales de provincia continuar con Vocal que fuera Delegado gubernativo, cuál de los tres había de formar parte de la misma, entendiéndose la Central que hallándose subsistente, por no haber sido derogado, el precepto del artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril de 1924, que por necesidad hay que seguir mencionando, y que confiere un cargo en las Juntas a los Delegados, no puede excluirseles de ellas; únicamente la falta de residencia en la localidad donde está instalada la Junta les coloca en este caso.

Ahora bien; incluye entre los Vocales, en cada una, a un Delegado gubernativo, que habiendo uno solo para cada partido judicial se les dió entrada en ellas, y organizados actualmente de modo que en la inmensa mayoría de las provincias hay más

de uno (tres en la de que se trata), domiciliados todos en la capital, sólo uno deberá ser el que forme parte de la Junta, y por hallarse establecida la categoría y la antigüedad para los demás Vocales, a las mismas habrá que sujetarse también en este caso.

Trata la consulta del Presidente de la Junta provincial de Teruel (concretándola con relación a Albarracín y Valderrobres) de si procede designar para las Juntas municipales de dichas poblaciones, que son cabezas de partido judicial, a los Oficiales de la Guardia civil con destino en los respectivos Municipios, en sustitución del Delegado gubernativo y a falta de otra Autoridad militar, y como además de las poderosas razones que alega el consultante para tener que prescindir en las Juntas de la representación de la Guardia civil hay la de que por su servicio no se puede considerar como militar en el sentido estricto de la palabra, puesto que es más bien de policía, de seguridad, de guardería; y habiendo, por otra parte, resuelto V. E. por Real orden de 18 de Junio del corriente año, con relación a la provincia de Granada, en algunos de cuyos partidos, por no haber delegado ni Autoridad militar que designar, lo hizo el Gobernador militar en favor de Oficiales del Ejército, retirados, aplicando de este modo, por analogía, lo dispuesto para las Juntas municipales del apartado B) del artículo 3.º del Real decreto de 10 de Abril de 1924, y se declaró por la citada Real orden ajustadas, en lo posible, al espíritu que informa el mencionado artículo, y válidas y eficaces a todos su efectos las designaciones hechas por el Gobernador militar, nada más se ha de exponer sobre este asunto.

La Junta Central, en sesión celebrada bajo mi Presidencia en el día de hoy, acordó, por todo lo que antecede, informar a V. E. en el sentido de que, siendo requisito indispensable para pertenecer a las Juntas del Censo electoral la residencia en la localidad donde estén instaladas, y teniendo en la actualidad sus domicilios los Delegados gubernativos en las capitales de provincia, no pueden formar parte de las Juntas constituidas en las poblaciones cabezas de partido judicial, entrando en su lugar la Autoridad militar de la plaza que designe el Gobernador militar, y como sustituto, la que siga en categoría a la designada; y si no hubiera Autoridad militar que designar, un Jefe, Oficial, Suboficial, Brigada o Sargento del Ejército o de la Armada, retirado, cuya designación

ha de ser hecha por el Gobernador militar, y en las poblaciones capital de provincia, el Delegado gubernativo, de la misma manera que hasta ahora, y donde hubiera más de uno, el de mayor categoría, y dentro de ella, el de mayor antigüedad en su empleo en el Ejército."

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, con carácter general y para casos análogos, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las respectivas Juntas, provincial y municipales del Censo electoral y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Excmo. Sr.: Pasada a informe de la Junta Central del Censo Electoral, la consulta formulada por la Junta municipal del Censo de Zaragoza, por conducto de la provincial, relacionada con la designación de locales para Colegios electorales de varias Secciones, dicha Junta Central, con fecha 3 de los corrientes, ha dictaminado lo que sigue:

"Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo Electoral ha estudiado con la atención que requiere el asunto, a que se refiere la Junta municipal del Censo de Zaragoza, sobre el que pide informe V. E. en Real orden fecha 16 de Octubre próximo pasado, relativo a la designación de locales para Colegios de varias Secciones.

Hállase dispuesto lo concerniente a esta materia en el número 1.º de la Real orden circular de 16 de Agosto último, dictada por V. E., calcada, con excepción de las fechas, en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, que viene aplicándose desde 1908.

Constantemente lo ha interpretado esta Junta central en el sentido de que la designación ha de recaer en locales instalados dentro del perímetro de la Sección, y así es lógico continuar pensando, mientras circunstancias excepcionales no hagan imposible la adopción de este criterio.

La Junta municipal de Zaragoza se ha encontrado con que pasaron del doble, con relación al Censo anterior, el número de electores, y con un aumento de 33 Colegios, que pudo encontrar locales para 79 Secciones, pero que le ha sido imposible para 14, a pesar de las facilidades que le dió el Ayuntamiento.

Siendo de absoluta precisión designar para cada uno de los 14 Colegios electorales local, y no pudiendo tener exacta aplicación el precepto contenido en la Real orden circular antes mencionada, por no haber dentro del perímetro de las respectivas Secciones locales públicos ni privados alquilables, es indispensable arbitrar el medio de solventar esta dificultad, que bien puede estimarse como caso de fuerza mayor.

Cree esta Central, y en tal sentido ha acordado, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, informar a V. E. que lo más adecuado es lo que propone la Junta municipal de Zaragoza, de autorizarla para designar, en la Sección colindante, el local de cada una de las que aún no le tienen, y asimismo, que en todo lo demás deberá ajustarse la expresada Junta a las condiciones prescritas en la Real orden circular de 16 de Agosto del corriente, quedando los locales designados clara e inequívocamente y dando la publicidad debida, para que llegue a conocimiento de los electores, pues que si es preciso siempre cumplir los requisitos exigidos por la disposiciones vigentes en la materia de que se trate, aún, si cabe, es necesario hacerlo con mayor cuidado de los aplicables a casos que, por excepcional circunstancia, haya habido que alterar alguno de ellos. Y por último, ha acordado también que se manifieste a V. E. que, por haber pasado la fecha que se fijó para hacer las designaciones, cree urgente que la Junta municipal de Zaragoza verifique las de los locales que faltan."

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver, con carácter general y para casos análogos, como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las respectivas Juntas provincial y municipales del Censo electoral y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a don

Isaías Bobo Díez, Profesor de Gimnasia del Instituto de nacional de Segunda enseñanza de Valladolid, ascenso de 500 pesetas vencido en 11 de Octubre de 1926, que le será abonado sobre el sueldo que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Fotógrafo vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte:

Presidente, D. Carlos Gato y Soldevila.

Vocales: D. Román Loredo y Prados y D. Carlos Grasset y Echevarría, todos Catedráticos de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga una plaza de Profesor de término de Concepto del Arte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida plaza se anuncie al turno de concurso de traslado, que es el que legalmente le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, verificadas entre Maestros ante el Tribunal de Granada; y

Resultando que durante el curso de los ejercicios no se ha presentado

ante el citado Tribunal reclamación alguna en el tiempo y forma que determina el número 15 de la Real orden convocatoria de 16 de Junio de 1925:

Resultando que a este Ministerio han sido elevadas varias instancias: una de opositores de ambos sexos, solicitando que los que procedan del segundo Escalafón no consuman plaza; otra de D. José Peragón Morago, que sirve en el Ejército de Africa, aprobado en el primer ejercicio, en súplica de que se les autorice para verificar el segundo ante el Tribunal de Madrid, por no haber podido presentarse oportunamente a actuar en el de Granada; otra de D. José de Torres Muñoz, pretendiendo se revisen sus ejercicios, por considerarlos suficientemente meritorios, sin embargo de lo cual fué excluido de entre los aprobados por el Tribunal; otras dos de D. José Alonso Pérez y D. Jesús Manzano de Castro, solicitando que, asignadas 118 plazas al Tribunal de niños de Granada, en vez de 114 que en principio se le asignaron y de que consta la propuesta, se amplíe ésta con los cuatro primeros lugares de los eliminados o se constituya de nuevo el Tribunal, al objeto de repetir el ejercicio práctico para mejora de puntuación los no aprobados en el mismo, a fin de que cuatro de ellos obtengan plaza, y otra de D. Ramón Herrada Gómez, en súplica de que se subsane el error padecido en las puntuaciones con que fué calificado, toda vez que en los cuadros oficiales de anuncios y demás publicaciones aparece con un total de 216 puntos, en vez de 216,50, que son los que en realidad obtuvo:

Considerando que la petición de que no consuman plaza en las oposiciones los Maestros del segundo Escalafón supone una ampliación de las mismas, que prohíbe terminantemente el número 25 de la Real orden de convocatoria:

Considerando que en previsión de casos como en el que se encuentra el Sr. Peragón Morago, fué dictada la Real orden de 8 de Marzo último, pero sin que sus beneficios puedan tener más alcance que los que la misma disposición otorga, por lo que una vez que verificó el primer ejercicio ante el Tribunal de Granada, no es posible concederle la autorización que pretende, pues ello podría redundar en perjuicio de los opositores de Madrid, después de determinado el número de plazas que a cada Tribunal corresponde en proporción con el número de actuantes, y más aún por lo que se refiere a la

calificación de uno y otro ejercicio por Tribunales distintos:

Considerando que las peticiones de los Sres. Torres Muñoz, Alonso Pérez y Manzano de Castro no pueden ser atendidas, pues concurriendo en el Tribunal la máxima autoridad para juzgar los ejercicios, no cabe la revisión que el Sr. Torres pretende, por el hecho de suponer que los que verificó son dignos de aprobación, cuando el citado Tribunal estimó lo contrario, sin que tampoco proceda la ampliación de la propuesta que interesan los Sres. Alonso y Manzano, toda vez que, aparte de los que en ella figuran, ninguno de los declarados aptos en el primer ejercicio obtuvo la puntuación necesaria en el práctico para considerarle aprobado, por lo que procede queden desiertas las cuatro plazas de que se hace mérito:

Considerando que el error a que se refiere el Sr. Herrada Gómez aparece subsanado por el propio Tribunal en la propuesta definitiva de opositores aprobados, en la que figura incluido dicho señor con el total de la puntuación de 216,50, que es la que le corresponde:

Considerando, por tanto, que el Tribunal y los opositores han cumplido con los preceptos de la Real orden convocatoria de 16 de Junio de 1925, en consonancia con los pertinentes del capítulo V del Estatuto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de referencia y aprobar las mencionadas oposiciones de Maestros, celebradas ante el Tribunal de Granada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, verificadas entre Maestros ante el Tribunal de Salamanca;

Resultando que durante el curso de los ejercicios no se ha presentado ante el Tribunal reclamación alguna en el tiempo y forma que determina el número 15 de la Real orden de convocatoria, en consonancia con el artículo 39 del vigente Estatuto:

Resultando que en 26 de Mayo último tuvo entrada en este Ministerio una instancia de D. Antonio Martín García, en la que, como padre del

opositor aprobado en el primer ejercicio, D. Miguel Martín Sánchez, que se hallaba a la sazón en el Ejército de Africa, solicitaba autorización para que se le permitiera verificar el ejercicio práctico tan pronto como se le concediera el oportuno permiso por la Autoridad militar:

Resultando que con posterioridad a la terminación de las oposiciones de que se trata, elevaron instancias a este Ministerio los opositores aprobados en el primer ejercicio D. Enrique Bazán Montero y D. Miguel Martín Sánchez, antes mencionado, solicitando que, por no haber obtenido el permiso militar a su debido tiempo, se les autorizara: al primero, para ser examinado del ejercicio práctico en Salamanca, y al segundo, para verificarlo ante el Tribunal de Madrid:

Resultando que, según aparece del acta de la sesión celebrada en 9 de Junio último por el Tribunal de Salamanca, y una vez terminado el ejercicio práctico por todos los opositores, se procedió al llamamiento de los Sres. Martín Sánchez y Bazán, que por hallarse sirviendo en el Ejército de operaciones de Marruecos no pudieron verificarlo en el día que les correspondió, y transcurrido el tiempo reglamentario sin que se presentaran, el citado Tribunal los declaró excluidos:

Considerando que aun siendo muy de lamentar el perjuicio que supone para los citados opositores el no poder verificar, aun contra su voluntad, el segundo y último ejercicio de la oposición, no existe forma hábil ni legal de repararlo, porque si bien la Real orden de 8 de Marzo del presente año (GACETA del 9), fué dictada para evitar en lo posible tal clase de perjuicios durante la práctica del primer ejercicio, ésta no puede ser aplicada en el caso de que se trata, autorizándoles para actuar ante el Tribunal de Madrid, por lo que pudiera ocasionarse perjuicios a los opositores de este Rectorado una vez determinado el número de plazas que a cada Tribunal corresponde en proporción con el número de actuantes en el primer ejercicio, y más aún por lo que se refiere a la calificación de uno y otro ejercicio por Tribunales distintos:

Considerando, por tanto, que el proceder del Tribunal se ha ajustado en todos sus actos a los preceptos pertinentes del capítulo 5.º del Estatuto y de la Real orden convocatoria de 16 de Junio de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de

referencia y aprobar las mencionadas oposiciones de Maestros verificadas ante el Tribunal de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, verificadas entre Maestros, ante el Tribunal de Sevilla; y

Resultando que durante el curso de las oposiciones el Presidente del Tribunal recibió el 21 de Mayo último, por conducto del Rector de la Universidad, una protesta, fechada el 13 de dicho mes, del opositor D. Fernando Moreno Molín, dirigida al Gobernador civil de la provincia, de la que el citado señor Presidente dió cuenta a los demás Vocales del Tribunal, acordando no admitirla, porque aparte de no haberla cursado el interesado reglamentariamente, fué presentada con un retraso de varios meses y no dentro de las veinticuatro horas siguientes, ya que se refiere al ejercicio escrito verificado en Febrero anterior:

Resultando que igualmente, o sea fuera de conducto reglamentario, elevaron instancias a este Ministerio el mencionado opositor Sr. Moreno Molín, D. Luis Hidalgo y Ramírez de Arellano y D. Enrique Mancheño y Jiménez, formulando quejas contra el proceder del Tribunal:

Resultando que finalizadas las oposiciones de que se trata, varios opositores, conjunta y separadamente, solicitan: unos, que las plazas que queden desiertas en algunos Rectorados sean agregadas proporcionalmente a aquellos donde resultaron Maestros y Maestras en la situación de aprobados sin plaza; y otros, su inmediata colocación:

Considerando que al tomar el Tribunal el acuerdo de no admitir la protesta formulada por D. Fernando Moreno Molín ha procedido legalmente, ajustándose para ello a lo prevenido en el número 15 de la Real orden de convocatoria de 16 de Junio de 1925, por virtud de cuyo precepto tampoco pueden ser tenidas en cuenta las quejas a que se contrae el segundo resultando:

Considerando, por lo que respecta a agregaciones de plazas de uno a otro Rectorado y a la colocación inmediata de los opositores aprobados, que ello es contrario a lo prevenido

en la repetida Real orden de 16 de Junio del pasado año, a cuyos preceptos deben atenerse los peticionarios:

Considerando que el Tribunal, en todos sus actos, ha cumplido, como los opositores, con los preceptos pertinentes del Estatuto vigente y de la mencionada Real orden de convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar las reclamaciones y peticiones de que se hace mérito y aprobar las referidas oposiciones de Maestros celebradas ante el Tribunal de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1926.

P. A.,

INFANTAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de sirvienta de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela Central de Comercio, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Junio de 1924 (GACETA del 3),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada plaza se provea mediante concurso-examen, con sujeción a las reglas siguientes:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima de veintitrés años y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los encargados del Registro civil, legalizada, si no procediera del territorio de esta Audiencia.

b) Plenitud de su capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Al efecto indicado, procederá la Dirección del Centro a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 5.º del mencionado Real decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número 4.º del Real decreto de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Vista una instancia presentada en 25 de Octubre próximo pasado; es decir, dentro del plazo legal autorizado para la matrícula de los alumnos oficiales en los Centros de enseñanza que dependen de este Ministerio, documento en el cual D. Román Casares Bescansa, funcionario del Ayuntamiento de Málaga, alegando esa condición y el hecho de ser padre de doce hijos, solicita para éstos matrícula gratuita, fundándose en que, como padre de familia numerosa, está comprendido en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 21 de Junio último:

Vistos los artículos 8.º y 12 de aquella Real disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la gracia solicitada para los siguientes alumnos:

D. José, D. Carlos y D. Esteban Casares López, en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Málaga.

Gracia que queda condicionada a la justificación en dicho Instituto, por parte del solicitante, de los siguientes extremos:

1.º Nacimiento, legitimidad y existencia actual de ocho de sus hijos.

2.º Condiciones académicas de los alumnos para obtener las matrículas que solicitan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Gobierno de la República del Perú, que el Ministerio del digno cargo de V. E. traslada a éste por Real orden de 26 de Octubre anterior (número 331); y

Resultando que, mediante ella, se significa al estudiante peruano D. Xavier Abril de Vivero para ocupar una de las dos becas asignadas a dicha República por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Enero de 1921, beca que se halla vacante por cese del alumno que la

disfrutaba, D. Carlos Quispez Asín, S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el citado Real decreto y en el de 10 de Noviembre del mismo año, se ha servido disponer:

1.º Que se conceda al estudiante peruano D. Xavier Abril de Vivero la beca vacante por cese del que la disfrutaba D. Carlos Quispez Asín, para que, por enseñanza oficial, pueda seguir estudios universitarios o los superiores que se determinan en el artículo 2.º del primero de los dos indicados Reales decretos.

2.º Que dicho becario comience a disfrutar de este beneficio a partir de su matrícula oficial en la Universidad o Centro que designe para cursar estudios, y luego que justifique su asistencia a clase; y

3.º Que el importe de la referida beca, como el de todas las de su índole, será de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el mencionado alumno, después de cumplir los requisitos que para entrar en posesión de la misma son indispensables, con cargo a la consignación del capítulo III, artículo 4.º, concepto 2.º del presupuesto vigente en este Ministerio para el ejercicio semestral de 1926, quedando sujeto el interesado a las normas de la Real orden de 10 de Julio de 1925 (GACETA DE MADRID del 16), sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de la Legación del Perú en España, a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Ministro de Estado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogar durante el actual semestre la comisión conferida al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín Gallego Uruela por Real orden de 20 de Febrero del corriente año para el estudio del proyecto reformado del pantano de Santosoles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vista la instancia de la C. A. "Casas Baratas", de Madrid, solicitando que se rectifique la Real orden fecha 2 de Agosto último, inserta en la GACETA DE MADRID del día 6, por la que se concedieron los beneficios de préstamo del Estado y prima a la construcción a dos casas propias de la entidad solicitante, en el sentido de que las expresadas casas son las señaladas con los números 1 y 13, tipo C, del primer grupo, "Ventas", en lugar de los números 1 y 6 que aparecen en la Real orden mencionada:

Considerando que examinados los datos y antecedentes del proyecto, resulta evidente que las casas objeto de la concesión aludida fueron los números 1 y 13; aunque por error material de copia se consignasen los números 1 y 6,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda rectificada la Real orden de 2 de Agosto próximo pasado en el sentido de que las casas objeto de los beneficios concedidos a la S. A. "Casas Baratas", de Madrid, son las señaladas con los números 1 y 13, quedando subsistentes todos los demás extremos de la soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Rosa Pérez de Dambolana, ocurrido en aquella capital.

Madrid, 3 de Noviembre de 1926.—

El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Manila participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ignacio González Carranceja, de sesenta y un años de edad.

Madrid, 8 de Noviembre de 1926.—

El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Oporta participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José María Fernández López, de sesenta y ocho años de edad, natural de Orense.

Madrid, 8 de Noviembre de 1926.—

El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la República de Cuba participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Ferro López, natural de Pazos (Pontevedra), de treinta y cinco años de edad, casado.

Madrid, 8 de Noviembre de 1926.—

El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en la República de Cuba remite a este Ministerio el edicto del Juez de primera instancia de San Cristóbal, publicado en la *Gaceta Oficial* de dicha República el 28 de Septiembre último, anunciando el fallecimiento de Manuel Socorro s. o. a., natural de Canarias, de veintitrés años de edad, soltero, ocurrido el 10 de Febrero pasado, llamando a los herederos para que comparezcan ante dicho Juzgado dentro del término de treinta días hábiles.

Madrid, 8 de Noviembre de 1926.—

El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Suvirana, de setenta y nueve años de edad; Francisco Reus Ravés, de ochenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Juan y de María; Tomás Tort, natural de Barcelona, de setenta años de edad; Francisca Pérez, de cincuenta y ocho años de edad; José Pereyra, de cuarenta y cinco años de edad, casado; Domingo Marzol, natural de Areso (Navarra); José Testa, de cuarenta y tres años de edad; Florentino Alonso, de sesenta y cinco años de edad; José Passo, de cincuenta y dos años de edad, soltero; Mariano Rivas, de cuarenta años de edad, casado; Manuel Pérez Carles, de cuarenta y dos años de edad, casado, por accidente del trabajo el 25 de Junio último; Erasmo González, de cuarenta y seis años de edad, casado, por accidente del trabajo, el 24 de Septiembre último y de Consuelo Pérez, viuda de Negris, de cincuenta y dos años de edad.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—

El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

En el anuncio de Notarías vacantes para su provisión, publicado en la *GACETA DE MADRID* del día 8 del actual, página 783, se ha cometido el error de considerar como de segunda clase la Notaría vacante en Nules, siendo así que, según la clasificación de Notarías vigente, es de tercera, y que debe ser, por tanto, considerada como incluida en el grupo de las de esta última clase, anunciadas al turno de antigüedad en la carrera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes habrán de tenerlo en cuenta al redactar sus instancias; debiendo entenderse que el plazo para la presentación de las mismas se ha de considerar, en cuanto a la mencionada Notaría de Nules, a partir de la fecha en que se publica esta rectificación.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.
El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Juan de Inés González, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por tres meses, de cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.
Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Bernardo Nadal Carbonell, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Baleares, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Santiago Gil Contel, Contador auxiliar de cuarta clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Valencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Visto el expediente promovido por D. Ramón Correa Mesa, Portero cuarto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, afecto a la Depositaria especial de Hacienda en Fuerteventura, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Las Palmas (Canarias).

Visto el expediente promovido por doña Eloisa Salinero Gil, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Palencia.

PERSONAL

Anuncio.

Existiendo vacante la plaza de Depositario-pagador de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la pro-

vincia de Jaén, sujeta a la prestación de fianza de 3.000 pesetas, por el presente se invita a los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que tengan la categoría de Jefe de Negociado u Oficiales que aspiren a desempeñar dicha plaza, la soliciten en instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, bien entendido que el plazo de admisión de las mismas terminará el día 30 del mes actual.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926. El Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio, Manuel Vidal.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Colmenar, provincia de Málaga, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 (GACETA del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (GACETA del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia, conforme a la base 2.ª del artículo 30 del citado Decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho Reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 10 por 100 por Real orden de 30 de Julio de 1920.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 43.090,18 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 86.180,36 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Alfarnate, Alfarnatejo, Almáchar, Borge, Casabermeja, Colmenar, Comares, Cútar, Periana y Riógordo.

Madrid, 10 de Noviembre de 1926. El Director general, Arturo Forcat.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
16.731 120.000	Sepúlveda, Madrid, San Feliú de Llobregat, Madrid.
22.022 65.000	Granada, Palma de Mallorca, Melilla, Madrid.
15.101 25.000	Madrid, Barcelona, Barcelona, Madrid.
7.942 2.000	Albox, Madrid, Barcelona, Granada.
27.775 2.000	Madrid, Madrid, Santander, Madrid.
5.088 2.000	Almería, Linares, Linares, Linares.
28.172 2.000	Cádiz, Cádiz, Cádiz, Cádiz.
10.939 2.000	Valencia, Madrid, Valencia, Valencia.
1.522 2.000	Málaga, Barcelona, Madrid, Bilbao.
4.297 2.000	Alicante, Palma de Mallorca, Barcelona, Valencia.
3.776 2.000	Sevilla, Salamanca, León, La Carolina.
15.341 2.000	Madrid, Madrid, Valencia, Madrid.
29.026 2.000	Barcelona, Palma de Mallorca, Sevilla, Bilbao.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Almendro García, Bárbara Magán Núñez y Eulalia Lorenzo Labajo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Antonia García Díaz y María Luisa Emilia Díez Morales, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926. El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 1926

Ha de constar de tres series de 38.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.968 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	50.000
1 de	15.000
15 de 3.000.....	45.000
1.644 de 500.....	822.000

PREMIOS DE CADA SERIE PESETAS

99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem ídem, para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.650 ídem ídem, para los del premio tercero	3.300
2 ídem de 620 ídem ídem, para los del premio cuarto	1.240
1.968	1.314.040

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende, que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expandidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 5 de Mayo de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

CAJA DE AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO

En virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1926 y el artículo 21 del Reglamento por que se rige esta Institución, a continuación se detallan las operaciones realizadas por la Caja de Amortización de la Deuda del Estado en el mes de Octubre próximo pasado.

Compra de valores.

Se han adquirido en la Bolsa de Comercio de Madrid 1.580.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por pesetas efectivas, 1.056.106.

Resumen de ingresos y pagos.

	PESETAS
Cantidad recibida del Tesoro público por mitad del crédito de "Asignación fija".....	1.250.000
Entrega en la cuenta corriente del Banco de España, líquido importe de cupones de que carecían varios títulos adquiridos	836
Total.....	1.250.836
Líquido satisfecho en las operaciones de compra de valores.....	1.056.106

Madrid, 2 de Noviembre de 1926.
El Vocal-Secretario, Luis Corrales.—
V.º B.º: El Presidente, P. O., Carlos Caamaño.

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Octubre de 1926.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Mariano Rodríguez Baco, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de 2.500, por Madrid.....	1.500
D. Leopoldo Martínez Arnaud, Jefe Presidente del Tribunal industrial de Madrid. Se le concede el haber pasivo de 8.100 pesetas anuales, 3/5 de 13.500, por La Coruña	8.100
D. Emilio Sánchez Pastor y Aguado, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 3/5 de 6.000, por Málaga.....	3.600
D. Adolfo Bayo y Sactor, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales.....	1.500

	Pesetas.
4/5 de 8.000, por Madrid	6.400
Importan las jubilaciones.....	19.600
PENSIONES DE MONTEPÍO	
Doña Julia Grande Torres, viuda de D. Emilio Romero Ibáñez, Topógrafo, Oficial segundo de Administración. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Valladolid, de.....	1.333,33
Doña María Teresa Laguna Pardo, viuda de don José Alvaro Bielza, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.000
Doña Antonia, doña Trinidad y doña Amparo Díaz de Robles Regal, huérfanas de D. Ricardo, Delineante primero de Obras públicas. Se las concede la pensión de Montepío de Correos, por Pontevedra, de.....	950
Doña Enriqueta Giro Pannizo, viuda de D. Antonio Montero Díaz, Oficial primero de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
Doña Angela y doña Juana Cid Palacios, huérfanas de D. Jesús, Auxiliar primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625
Doña Isabel Delgado Garijo, viuda de D. Juan Gutiérrez Garijo, Auxiliar numerario de la Universidad Central. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.125
Doña Josefa Calzada Rodríguez, viuda de D. Alfredo Magro Pallás, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cáceres, de....	575
Doña María Feas y Rodríguez, huérfana de D. Gerardo, Catedrático de la Universidad de Santiago. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.125
Doña Elena Crespo Albor, huérfana de D. Tirso, Jefe de Negociado en la Contaduría de Hacienda de Cuba. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	437,50
Doña Adela Pérez Mir, huérfana de D. Emilio, Oficial cuarto de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	500

	Pesetas.
Doña Antonia Mora Serrano, viuda de D. Manuel Avilés Yuste, Practicante de Medicina de la Cárcel de Ronda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	312,50
Doña Casilda Santos Pérez, huérfana de D. Victor, Catedrático de la Universidad de Valladolid. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	1.500
Doña Julia Serrano Pulín, huérfana de D. Francisco, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	750
Doña María de Jesús Rodríguez Arenas, viuda de D. Pablo Prior y Mora, obrero de las Minas de Almadén, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de...	625
Doña Ascensión Carvajal Bonea, viuda de D. Emilio Aparicio Manuz, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.250
Doña Dolores Pardillo Serna, viuda de D. Jesús González Gros, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza. Se la concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de.....	3.200
Doña Petra del Rincón Sánchez, viuda de don Anacleto Velilla Dussen, Comisario de tercera Clase del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.250
Doña Inocencia García Ríos, viuda de D. Domingo Esteban González, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Logroño, de.....	1.000
Doña Rafaela María Carrertero, viuda de don Quintín Chave del Barrio, Jefe de primera clase de Prisión de partido. Se la concede la pensión de Montepío, por Burgos, de.....	1.000
Doña Flora, doña María Dolores, doña María de los Angeles y doña María de las Mercedes López Serantes, huérfanas de D. Constantino, Sobrestante de Obras públicas. Se las concede la pensión de Montepío, por La Coruña, de.....	1.750
Doña María de los Dolores, D. Francisco, doña María del Rosario y doña María de la Encarnación Fraga Padín, huér-	

	Pesetas.
fanos de D. Francisco, Administrador de la Aduana de Gijón. Se les concede la pensión de Montepío, por Pontevedra, de.....	2.500
Doña Elvira Naya y Real, viuda de D. Francisco Ponte y Blanco, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío, por La Coruña, de.....	1.000
Doña María Boelle Díaz, viuda de D. Gerardo Romero Quiroga, Oficial de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Lugo, de.....	1.000
Doña María del Pilar Calvo Augé, viuda de don Félix Elizalde e Iriarte, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío, por Soria, de.....	1.250
Doña María de las Mercedes Andrés Sánchez, viuda de D. Luis Maldonado Guevara y Fernández Ocampo, Catedrático de la Universidad de Salamanca. Se la concede la pensión de Montepío, por Salamanca, de.....	2.750
Doña María Cristina y don Fernando García Merás y Rodrigo, huérfanos de D. Antonio, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se les concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.750
Doña Elisa García Guerra, viuda de D. Pascual Torribo Hernando, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	1.000
Doña María del Carmen Díaz de Mendoza y Aguado, viuda de D. Fernando Sartorius y Chacón, Comisario general de Seguros, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	5.000
Doña María del Carmen y doña María del Loreto Arnáiz y Páramo, huérfanas de D. Luis, Catedrático del Instituto de Córdoba. Se las concede la pensión de Montepío, por Madrid, de.....	2.000
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	42.283,33
PENSIONES DE GRACIA O LIMOSNAS DE ALMADÉN	
Doña Petra Acebedo Rosillo, viuda de D. Antonio Zamorano Hortas, Obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia.....</i>	182,50

	Pesetas.
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Josefa Fernández Alvarez, viuda de D. Juan de Vila Yáñez, Cabo de Seguridad, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.100 pesetas, por Madrid.....	183,33
Doña Carmen Patallo Fernández, viuda de D. Anselmo Alvarez y Alvarez, Portero de Ministerios civiles. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas, por Madrid.....	333,32
Doña Eduarda García González, viuda de D. Alvaro García Miguel, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, anuales, por Palencia...	243,33
Doña Luisa Ramón Herrera, viuda de D. Manuel Rafael García, operario de la Sección de Lote-rías. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 1.642,50 anuales, por Madrid.....	273,75
Doña Agueda Melus Arévalo, viuda de D. José Mañez Meluz, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zaragoza.....	243,33
Doña Petra Hernández Pavía, viuda de D. Eulogio Soria Quintero, Alguacil del Juzgado de Sahagún. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales, por León.	291,66
Doña Estefanía Santamaría Gil, viuda de D. Abdón Gil y Miguel, Celador de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Palencia.....	333,32
Doña Mónica Costasa Vilanova, viuda de D. Eladio Vila Suñer, Médico de las Escuelas de Barcelona. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	500
<i>Importan las mesadas de supervivencia.....</i>	2.402,04
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.	19.600
Idem las pensiones de Montepío.....	42.283,33
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	182,50

	Pesetas.
Idem las mesadas de supervivencia.....	2.402,04
<i>Total.....</i>	64.467,87

Madrid, 4 de Noviembre de 1926.—
El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Barcelona por D. Francisco Martorell Peña, denominada "Premios Martorell",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de Noviembre de 1926.
El Director general, Infantas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Concepto del Arte, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el prorrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía

en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse además en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1926.—El Director general, Infantas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondiente al segundo trimestre del año 1926.

(Conclusión.)

55.564.—Colección Orfeo A: Al Polo, fox-trot; Corre, Abd-el-Krim, galop; Pantalón-falda, tabaquillo; música de D. Bernardino Bautista Monterde, y Marifán, seudónimo de D. Pablo Feal Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—8.º mayor apaisado con seis hojas. (35.629.)

55.565.—Curso completo de enseñanza primaria por el Método cíclico. Atlas escolar con texto de Geografía. Grado elemental; por Fernando Porcel Zanoguera.

Palma de Mallorca. Tipografía Porcel, 1926.—Folio con 52 páginas. (362.)

55.566.—Vamos a Romea, pretexto para conjuntos; por D. José Demaría López Campúa.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con ocho hojas. (35.630.)

55.567.—La condesa de Charletoy, drama en cinco actos, de A. Dumas (hijo); traducida por don Pedro Suñer Parera.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 106 hojas. (12.539.)

55.568.—El embrujo de Sevilla; por D. Carlos Reyles y Gutiérrez.

Madrid. Imprenta Helénica, 1925. 8.º con 306 páginas. (35.631.)

55.569.—Cielo azul (Blue Sky), tango; música de D. Vicente Ballester Pastor (V. Ballester Pastor).

Madrid. Establecimiento de Enrique Durán, 1926.—Folio con dos hojas. (35.632.)

55.570.—The happy hour (La hora feliz), fox-shimmy; música de D. Vicente Ballester Pastor (V. Ballester Pastor).

Madrid. Establecimiento de Enrique Durán, 1926.—Folio con cuatro páginas. (25.633.)

55.571.—Flirt, canción y baile; por D. Eladio Palacios Bravo, la letra, y D. Aurelio González Rodríguez la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (522.)

55.572.—Alma española, cuplé-pasodoble (número de conjunto); por D. Eladio Palacios Bavo, la letra, y D. Aurelio González Rodríguez, la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (523.)

55.573.—El acordeón de Mateo, cuplet cómico; por D. Julio Pradera Antigüedad la letra y D. Aurelio González Rodríguez la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (524.)

55.574.—Colección "B", bailables. Contiene: Rapsodia leonesa, Pandurión, Tus Zacais, Escobilla, Fandanguete, Tangharris, Vis a vis; música de D. Aurelio González Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 16 hojas. (525.)

55.575.—España mía canción; por D. José L. Mediavilla (D. José Lucio Mediavilla) la música, y don Mariano Muzas Belenguer la letra.

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con nueve páginas y portada. (35.634.)

55.576.—En la huella, tango campero; por D. Manuel Jovés Torres, la música, y D. Horacio Zubiría Mansilla la letra.

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con cuatro páginas y cubierta. (35.635.)

55.577.—Mi vieja, canción; por D. Jacinto Guerrero Torres la música, y D. Rafael Sepúlveda Sanz la letra.

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con cinco páginas y portada. (35.636.)

55.578.—Sonata para violín y piano; por R. Villar (D. Rogelio Villar y González).

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con 39 págs. (35.637.)

55.579.—La oración del torero, para cuarteto de cuerda; música de D. Joaquín Turina Pérez.

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—8.º con 16 páginas. (35.638.)

55.580.—Dos danzas españolas; música de José María Franco (don José María Franco y Bordons).

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Folio con 12 págs. (35.639.)

55.581.—Colección Pousinet A.—Número 1, Una historia natural; núm. 2, La historia de Facundo; núm. 3, Muera la luz. Colección Pousinet B.—Número 1, El Mundo. núm. 2, En el Japón; núm. 3, Yo, nada...; por D. Gerardo de Cea Aguado, la letra, y D. José Parera Campabadal la música.

Ejemplar manuscrito.—Dos cuadernos en folio apaisado con tres hojas de letra y dos de música cada cuaderno. (12.540.)

55.582.—Traición por traición. (Colección "Almas de mujer"), novela; por D. Eduardo Zamacois Quintana.

Madrid. Imprenta Cervantina, 1925.—8.º con 225 págs. (35.640.)

55.583.—Mi Sevilla, baile; música de R. Azagra y Martra (D. José Ruiz de Azagra y Sanz y D. Ildelfonso Alier y Martra).

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con tres páginas y cubierta. (35.642.)

55.584.—Flor de Valencia, por Ruiz de Azagra y Martra (D. José Ruiz de Azagra y Sanz y D. Ildelfonso Alier y Martra), la música, y D. Federico López de Saá Arnault, la letra.

Madrid. Establecimiento de Enrique

Durán, 1926.—Folio con cinco páginas. (35.643.)

55.585.—Pernambuco. Tabaquillo; música de Monterde y Martra (D. Bernardino Bautista Monterde y D. Ildelfonso Alier y Martra).

Madrid. Establecimiento de Enrique Durán, 1926.—8.º con dos hojas. (35.644.)

55.586.—Luisa y Margarita, por Tomás de Avendaño, seudónimo de don José Guisado Torres, el texto, y don Román Pajuelo Carballo, el dibujo de la cubierta.

Badajoz. Imprenta Artes Gráficas de Vicente Campini, 1926.—8.º con XXV-159 páginas, una sin numerar, dos de índice y una de erratas. (203.)

55.587.—Album "Canzonetas". Contiene los siguientes cuplés: 1.º, Oriental; 2.º, Lesos sabios; 3.º, Bella flor; 4.º, Repite, niña; 5.º, Indianita; 6.º, Rajadesa; 7.º, Un monumento; letra y música de D. Vicente Fornés Juaneda.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con ocho hojas. (12.541.)

55.588.—Album "Música frívola". Contiene los siguientes cuplés: 1.º, Malicioso; 2.º, El vaivén; 3.º, La Hurí; 4.º, Mahoma; 5.º, Java; 6.º, La gracia; 7.º, ¡Quiéremel!; 8.º, ¡Así se baila!; 9.º, Retírate; 10, Toma pifa; 11, El Mamey; 12, ¡José!; música de D. Vicente Fornés Juaneda.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (12.542.)

55.589.—Mi primo Gerardo (Mon cousin Guy), por Henry Ardel, el texto, y D. José García de Longoria, la cubierta e ilustraciones; traducción de la Sociedad general de Publicaciones, S. A.

Barcelona. Talleres de la Sociedad general de Publicaciones, S. A., 1925. 8.º con 280 páginas. (35.645.)

55.590.—Alegría. One-Step, música de doña Alejandra Bermejo Muela.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (12.543.)

55.591.—Palos-Buenos Aires, propósito cómico-líricoailable, núm. 4.

Matchicha brasileña; diálogo y rios de J. Silva. Aramburu. Música de Muñoa y Miranda (D. Eugenio Gómez Muñoa y D. Basilio Miranda y Larrea.)

Madrid. Unión Musical Española, 1926.—Fol con dos páginas y portada. (35.646.)

55.592.—Nuevo Tratado de Gimnasia Pedagógica, para alumnos de ambos sexos de Institutos y Normales. Primero y segundo curso, por don Paul G. Menis y Echevarrié.

La Laguna de Tenerife. Imprenta y Librería de Sucesores de M. Curbelo. Sin año (1925).—8.º con 86 páginas, más una y dos de índice. (81.)

55.593.—España en la política internacional, seguido de "Algunos rasgos para la semblanza de D. Antonio Maura", por Un Español neutral, seudónimo.

Madrid. Talleres tipográficos "Voluntad", 1926.—8.º con 256 páginas. (35.647.)

55.594.—El adiós a la vida. Pasatiempo cómico-lírico, en un acto, cuatro cuadros y un entrecuadro. Música de Lloret y Moños. Letra de Arroyo (D. Enrique Arroyo Lamarca), Lozano (D. Francisco Lozano Bo

lea) y Beltrán (D. Ramón Bertrán Reyna).

Madrid. Imprenta "La Comedia", 1925.—8.º con 20 páginas y portada. (35.648.)

55.595.—"Dios los cría...", boceto de comedia en un acto, en prosa, original, por doña María Luisa Madrona Echevarría.

Madrid. Publicaciones españolas, 1926.—8.º con 29 páginas. (35.649.)

55.596.—¡Quietos un momento!, entremés fotográfico, en prosa, original. Música del maestro Guerrero. Letra de Antonio Paso (hijo), (D. Antonio Paso Díaz) y Francisco G. Loigorry (D. Francisco García Loyhorri García).

Madrid. Talleres gráficos Piñera.—8.º con 23 páginas. (35.650.)

55.597.—El Perfumista. Pasatiempo cómico en medio acto, original. Música de José Sama. Letra de Luis Bellido Falcón y José L. de Lereña (D. José López de Lereña).

Madrid. Talleres gráficos Piñera, 1926.—8.º con 17 páginas. (35.651.)

55.598.—La diosa olvidada. Comedia en tres actos, en prosa, original; por D. José Ignacio de Alberti y don Juan Chacón Enríquez.

Madrid. Imprenta de L. Rubio, 1926. 8.º con 53 páginas. (35.652.)

55.599.—Las muertes de Lopillo. Sainete en un acto. Música de J. y M. Font de Anta (D. José Font de Anta y D. Manuel Font de Anta).

Madrid. Litografía de la Sociedad de Autores españoles, 1926.—Folio con 53 páginas. (35.653.)

Madrid, 10 de Septiembre de 1926. El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cababate.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Vistos los concursos abiertos para la adquisición de tres locomotoras, 40 vagones y material fijo de vía, todo ello para el ferrocarril auxiliar de las canteras de San Sebastián de Villavieja al puerto de Burriana:

Visto lo informado por el Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general y conformándose con el citado informe, ha resuelto:

1.º Como consecuencia del concurso celebrado, se adjudica el suministro de carriles de acero y material anexo, bridas, tornillos y tirafondos, para el ferrocarril auxiliar de las canteras de San Sebastián de Villavieja al puerto de Burriana (Castellón) a la "Central Metalúrgica, S. A.", domiciliada en Bilbao, con las siguientes condiciones:

a) Se acepta el carril perfil "Cadaques" número 26 del Album de Altos Hornos de Bilbao, y material anexo a dicho carril.

b) Se acepta asimismo el carril tipo "Norte", número 53 del expresado Album, y material anexo a dicho carril.

Al material pequeño y anexo a unos y otros carriles se añadirá un 5 por 100 de aumento en compensación de los desgastes.

c) El precio total de material a suministrar por la Casa adjudicataria, será, conforme figura en la oferta, de cincuenta y nueve mil novecientas noventa pesetas (59.990).

d) Las longitudes de carril a entregar será 1.500 metros de vía completa de carril número 26, y 530 metros de vía de carril número 55.

e) La entrega de todo el material deberá entenderse "franco de gastos sobre estación de Nules".

f) Esta adjudicación, será condicional, es decir, que antes de declararse definitiva, será necesario que por el Ingeniero que se designe sea reconocido todo el material de que se trata e informe sobre las condiciones del mismo. En caso favorable, se considerará definitiva la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, dentro del término de quince días, contados desde dicha adjudicación, con la previa constitución de la fianza definitiva, de acuerdo todo ello con las condiciones del concurso. Si del reconocimiento del material y consiguiente informe resultara que aquél no reúne condiciones, será declarado desierto el concurso, sin que la Casa licitadora tenga derecho a reclamación alguna.

g) Antes del otorgamiento de la escritura, si a ello ha lugar, la Sociedad anónima "Central Metalúrgica" deberá demostrar documentalmente que de su Consejo de Administración no forma parte ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

h) Otorgada la escritura de suministro la Casa adjudicataria deberá entregar todo el material dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de aquel otorgamiento.

i) La adjudicación en todo caso habrá de entenderse hecha con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas y demás documentos base del concurso, en cuanto no resulten modificados por la proposición presentada.

2.º Como consecuencia del concurso celebrado, se adjudica el suministro de tres locomotoras para el ferrocarril auxiliar de las canteras de San Sebastián de Villavieja al puerto de Burriana (Castellón), de vía de un metro de ancho a la Sociedad anónima "Ferrovías y Siderurgia", domiciliada en Madrid, en el precio global de doscientas diez y nueve mil doscientas cincuenta pesetas (219.250).

I.—El suministro comprenderá:

a) Dos locomotoras de nueva construcción, fabricación de la Casa "Henschel & Son", de Cassel, de tres ejes acoplados y 180 HP. de fuerza, con un peso en vacío de 16.400 kilogramos, según dibujo número 1.805 y la Memoria descriptiva número 8, que acompañan a la proposición, dotadas de tubos de

humo de latón; al precio de ochenta y tres mil cincuenta pesetas (83.050) cada una.

b) Una locomotora de nueva construcción, fabricación de la Casa "Henschel & Son", de Cassel, tipo "Onkel", de dos ejes acoplados y 80 HP., con un peso en vacío de 10.600 kilogramos, según dibujo 2. 9. A. y Memoria descriptiva número 4, que a compañía a la proposición, dotados los tubos de humo de acero de puntas de cobre, al precio de cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesetas (53.150).

c) La adjudicación se entiende hecha con arreglo a la proposición presentada al concurso y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas y demás documentos base del mismo, en cuanto no resulten modificados por dicha proposición.

II.—En esta adjudicación debe considerarse ampliado, hasta la cifra indicada de doscientas diez y nueve mil doscientas cincuenta pesetas (219.250), el presupuesto aprobado para este concurso, que supone un aumento en el mismo de sesenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas (64.750), por lo que a la adquisición de locomotoras se refiere.

3.º Como consecuencia del concurso celebrado se adjudica a la Sociedad anónima "Ferrovías y Siderurgia", domiciliada en Madrid, el suministro del siguiente material para el ferrocarril auxiliar de las canteras de San Sebastián de Villavieja al puerto de Burriana (Castellón), de vía de un metro de ancho, en el precio global de ciento noventa y un mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (191.459), veintisiete vagones plataformas basculando a los costados, de nueve toneladas de capacidad de carga, según Memoria descriptiva y plano número 1.025 adjunto a la proposición, con rodámenes con llantas postizas y con muelles de suspensión, al precio de cuatro mil novecientas ochenta y cinco pesetas (4.985) cada uno.

Dos vagones de cajón con freno de husillo, vertiendo de frente, de nueve toneladas de capacidad de carga, según Memoria descriptiva y plano número 1.028 adjuntos a la proposición, con rodámenes con llantas postizas y con muelles de suspensión, al precio de seis mil ciento treinta pesetas (6.130) cada uno.

Nueve vagones plataforma, basculando de frente, de nueve toneladas de capacidad de carga, según Memoria descriptiva y plano número 1.027 adjuntos a la proposición, con rodámenes con llantas postizas y con muelles de suspensión, al precio de cuatro mil novecientas sesenta pesetas (4.960) cada uno.

La Casa adjudicataria deberá otorgar dentro del plazo de quince días, a partir de la adjudicación, la correspondiente escritura con sujeción a las condiciones del concurso, y entregar la totalidad del material que se le adjudica dentro del plazo de cinco meses ofrecidos a partir de aquel otorgamiento, informándosele la penali-

dad por ella misma propuesta para caso de retraso en dicha entrega.

La adjudicación se entenderá hecha con arreglo a la proposición presentada al concurso y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas y demás documentos base del mismo, en cuanto no resulten modificados por dicha proposición.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Sociedades adjudicatarias y demás efectos, significándole que el Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha prestado su asentimiento a los gastos a que se contraen los concursos de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Castellón.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Nicolás Pla- ced, como Presidente de la Junta Central de Aguas de la Huerta del Castellar, solicitando autorización para elevar 250 litros de agua del río Ebro, en término de Torres de Berrellen, con destino a riegos.

Resultando que con el aprovechamiento que se pide se pretende solamente completar en las épocas de escasez la dotación de que se dispone con una acequia derivada del río Jalón:

Resultando que en la información pública se han presentado dos reclamaciones, una de la Real Compañía de Conducciones y Riegos del Ebro y la otra de la Sociedad anónima Riegos y Fuerza del Ebro, fundadas ambas en la reducción que por consecuencia de la concesión en que se pide pueda ocasionarse en el caudal de unos aprovechamientos del río Ebro aguas abajo de los que son concesionarios:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro informa que cuando se hizo la confrontación se había construido el pozo de la elevación, variando el emplazamiento proyectado, pues está a 105 metros de la margen del río; que esta modificación sin alterar la esencia del proyecto ni ocasionar perjuicios para nadie es muy ventajosa, ya que alcanza al pozo y la central eléctrica, contra los perjuicios que podían ocasionar las avenidas; que dada la gran distancia a que están los aprovechamientos de los reclamantes no son probables los perjuicios que alegan de reducción del caudal, y más si se tiene presente que en el tramo intermedio descuellan dos ríos caudalosos, como el Gallego y el Segre.

Resultando que los demás informes son también favorables:

Resultando que remitido el asunto a esta Dirección general, fué devuelto para que se constituyese el depósito del 1 por 100 del presupuesto de lo que afecta al dominio público y se reintegrasen debidamente los demás documentos y formalidades que han sido cumplidas:

Considerando que en la tramitación han quedado cumplidas las prescripciones de la legislación vigente:

Considerando que las variaciones introducidas en el proyecto están justificadas suficientemente por las razones alegadas por la División hidráulica:

Considerando que no son probables los perjuicios que alegan los reclamantes, dada la distancia a que están sus aprovechamientos y en esas condiciones no sería prudente denegar una concesión de resultados evidentemente beneficiosos por razones de unos perjuicios problemáticos, y que la concesión en todo caso ha de hacerse dejando a salvo todos los derechos preexistentes. Pero que de todos modos debe imponerse una condición especial que sirva de salvaguardia a los aprovechamientos que más o menos remotamente se vean amenazados de perjuicios:

Considerando que la dotación de agua total comprendida, la que se toma de la acequia del Jalón y la que se obtenga en virtud de la concesión que se solicita no debe exceder de la necesaria para cubrir las necesidades del regadío, por lo que esta última no debe en ningún momento exceder de los que falta a aquella para tener dotación necesaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Junta Central de Aguas de la Huerta del Castellar para aprovechar las aguas del río Ebro en término de Torres de Berrellón, elevándolas con destino a riegos. Las obras se llevarán a efecto con arreglo al proyecto suscrito en 3 de Mayo de 1923, con la modificación del emplazamiento del pozo y central que la construyen a 105 metros de su margen, y que el enlace de la toma con el pozo se hará por medio de una galería.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 250 litros por segundo. Pero en todo momento se limitará a la que falta por cubrir este caudal con la dotación de la acequia derivada del Jalón, de que hoy dispone.

3.ª La concesión se otorga a perpetuidad.

4.ª En el caso de comprobarse disminución de caudal por causa de este aprovechamiento en los inferiores y con especial en los de la Compañía de Conducción y Riegos del Ebro y de la S. A. Riegos y

Fuerza del Ebro, que figuran como reclamantes en el expediente, deberá el concesionario restringir la derivación hasta anular los perjuicios en las mismas.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los diez y ocho meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

9.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y de más efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.